



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 78 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Nota del Secretario General*

1. El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el 34º informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, que le fue presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/59 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001.
2. El presente informe debe examinarse conjuntamente con los informes periódicos del Comité Especial (A/57/421 y Add.1).

* A/57/150.

** Este informe se presenta el 16 de septiembre de 2002 a fin de incluir en él la mayor cantidad posible de información actualizada.



Resumen

El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados está integrado por tres Estados Miembros: Sri Lanka (Presidente), el Senegal y Malasia.

En el presente informe anual a la Asamblea General figura el resumen de la información reunida durante la misión que realizó el Comité Especial a Egipto, Jordania y la República Árabe Siria. En Egipto y Jordania, el Comité Especial se reunió con un total de 27 testigos y representantes de ONG, incluso representantes de ONG israelíes.

En la sección IV del informe, Situación de los derechos humanos en los territorios ocupados, se resumen las cuestiones que preocupan particularmente a la luz de los testimonios y los documentos recibidos: el derecho a la vida; las detenciones y los encarcelamientos; el uso de la fuerza militar contra la población civil; la libertad de circulación; la libertad de los medios de difusión; la asistencia humanitaria; la asistencia médica; las repercusiones económicas, en especial la destrucción de la infraestructura y los bienes; y los defensores de los derechos humanos.

Según la información recibida, en el territorio palestino ocupado la situación relativa a los derechos humanos se ha deteriorado enormemente desde que se registraron las incursiones militares israelíes. Los testigos que han comparecido ante el Comité han aportado testimonios e información detallados sobre las circunstancias dramáticas en que han estado viviendo los ciudadanos palestinos en el período que se examina. En sus informes se presenta un cuadro desalentador y un deterioro inquietante de la situación humanitaria y económica, al que se suman las graves violaciones de los derechos humanos de la población civil de Palestina.

En su visita a Damasco, el Comité Especial recibió información de las autoridades sirias y se reunió con algunas personas procedentes del Golán árabe sirio. El informe completo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria sobre prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de los ciudadanos sirios del Golán árabe sirio está disponible para quienes deseen consultarlo. Según la información recibida, las múltiples consecuencias de la prolongada ocupación del Golán han afectado todos los aspectos de la vida y las familias, las aldeas y las comunidades.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	4
II. Mandato	4–12	4
A. Antecedentes generales	4–9	4
B. Resolución 56/59 de la Asamblea General de 10 de diciembre de 2001	10	5
C. Informes del Comité Especial	11–12	6
III. Organización de los trabajos	13–26	6
A. Reuniones	13–20	6
B. Intercambios con otros órganos de las Naciones Unidas	21–23	8
C. Otros asuntos	24–26	8
IV. Situación de los derechos humanos en los territorios ocupados	27–69	8
1. El derecho a la vida	29–31	9
2. Repercusiones económicas, incluso destrucción de infraestructura y bienes	32–35	9
3. Arrestos y detenciones	36–39	10
4. Condiciones de encarcelamiento	40	11
5. Utilización de fuerza militar contra la población civil – utilización de escudos humanos	41–46	11
6. Libertad de prensa y de los medios de difusión	47–51	12
7. Defensores de los derechos humanos	52–54	13
8. Restricciones a la libertad de circulación y toques de queda	55–56	14
9. Derecho a la salud y al acceso a la asistencia médica	57–59	14
10. La situación especial de los discapacitados en Palestina	60–65	15
11. Consecuencias sobre la situación económica de los territorios palestinos ocupados	66–69	15
V. Situación de los derechos humanos en el Golán árabe sirio ocupado	70–82	16
1. Antecedentes	71–74	16
2. Consecuencias de la ocupación	75–82	17
VI. Conclusiones y recomendaciones	83–92	18
A. Conclusiones	83–90	18
B. Recomendaciones	91–92	19
 Anexo		
Organizaciones no gubernamentales que testificaron ante el Comité Especial durante su misión sobre el terreno en 2002		21

I. Introducción

1. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados fue establecido por la Asamblea General mediante su resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968.
2. El Comité Especial está integrado por tres Estados Miembros: Malasia (representada por Hasmy Agam, Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas), el Senegal (representado por Absa Claude Diallo, Representante Permanente del Senegal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra), y Sri Lanka (representada por C. Mahendran, Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas, que desempeña funciones de Presidente).
3. El Comité Especial presenta sus informes al Secretario General. Los informes se examinan en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General.

II. Mandato

A. Antecedentes generales

4. La Asamblea General, en su resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, titulada “Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados”, decidió crear un Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, integrado por tres Estados Miembros.
5. La Asamblea General, en su resolución 44/48 A, de 8 de diciembre de 1989, decidió cambiar el nombre del Comité Especial, que pasó a llamarse Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.
6. El mandato del Comité Especial, tal como figura en la resolución 2443 (XXIII) y subsiguientes resoluciones, era investigar las prácticas israelíes que afectasen a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.
7. El Comité Especial ha actuado teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Por lo que se refiere al presente informe, los territorios considerados ocupados son los que permanecen bajo ocupación israelí, a saber, el Golán árabe sirio ocupado, la Ribera Occidental, incluido Jerusalén oriental, y la Faja de Gaza;
 - b) Las personas amparadas por la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General y, por lo tanto, que constituyen el objeto de las investigaciones del Comité Especial son la población civil que reside en las zonas ocupadas a raíz de las hostilidades de junio de 1967 y las personas que normalmente residían en las zonas que fueron ocupadas pero que las abandonaron debido a las hostilidades;
 - c) Con respecto a los “derechos humanos” de la población de los territorios ocupados cabe distinguir los derechos a que el Consejo de Seguridad se refiere como “derechos humanos esenciales e inalienables” en su resolución 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y los derechos que tienen su fundamento en la protección que

ofrece el derecho internacional en circunstancias especiales, como la ocupación militar y, en el caso de los prisioneros de guerra, la captura. De conformidad con la resolución 3005 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, se pidió al Comité Especial que investigara las denuncias de explotación y saqueo de los recursos de los territorios ocupados, pillaje del patrimonio arqueológico y cultural de los territorios ocupados e interferencia en la libertad de culto en los Santos Lugares de los territorios ocupados;

d) Las “políticas” y “prácticas” relativas a los derechos humanos que entran dentro del ámbito de la investigación del Comité Especial se refieren, en el caso de las “políticas”, a la conducta adoptada y seguida deliberadamente por el Gobierno de Israel de acuerdo con su intención declarada o no declarada; en tanto que las “prácticas” hacen referencia a las medidas que, independientemente de que se hayan realizado en aplicación de una política, reflejan una pauta de comportamiento por parte de las autoridades israelíes respecto a la población civil de las zonas ocupadas;

e) Los nombres geográficos y la terminología empleados en el presente informe son los que figuran en las fuentes originales y no representan la expresión de juicio alguno por parte del Comité Especial o de la Secretaría de las Naciones Unidas.

8. Para determinar las normas y obligaciones relativas a los derechos humanos, el Comité Especial se basó principalmente en los instrumentos siguientes:

- a) La Carta de las Naciones Unidas;
- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948¹;
- c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966²;
- d) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966²;
- e) El (Cuarto) Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³;
- f) El Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴;
- g) La Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 14 de mayo de 1954⁵;
- h) Los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 relativos a las leyes y usos de la guerra terrestre.

9. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relacionadas con la situación de la población civil en los territorios ocupados.

B. Resolución 56/59 de la Asamblea General de 10 de diciembre de 2001

10. La Asamblea General, en su resolución 56/59 de 10 de diciembre de 2001:

“5. *Pide* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, especialmente el incumplimiento por Israel de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo a su reglamentación, a fin de velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados, y que presente un informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

7. *Pide además* al Comité Especial que siga investigando el trato de los detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;”

C. Informes del Comité Especial

11. De conformidad con la resolución 56/59 de la Asamblea General, el Comité Especial presentó en 2002 un informe periódico correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 31 de agosto de 2002 (A/57/421).

12. El presente informe correspondiente a 2002 también se presenta de conformidad con la resolución 56/59 de la Asamblea General.

III. Organización de los trabajos

A. Reuniones

13. El Comité Especial se reunió en Ginebra los días 20 y 21 de junio de 2002 a fin de examinar su programa y la organización de los trabajos para 2002. Un representante de la Organización Internacional del Trabajo bien informado de las condiciones imperantes en los territorios ocupados participó en la reunión del Comité Especial, en la que hizo uso de la palabra. El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el Observador Permanente de la Autoridad Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra participaron en la reunión del Comité Especial, en la que hicieron uso de la palabra.

14. Desde su creación en 1968, el Comité Especial no ha tenido acceso a los territorios ocupados. Como en años anteriores, el Comité Especial, en una carta dirigida al Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de la que envió copia al Secretario General, pidió que se permitiera visitar los territorios ocupados. No hubo respuesta a esa carta.

15. Como en años anteriores, a fin de poder reunirse con personas que tuvieran un conocimiento directo de los territorios ocupados y oír sus declaraciones, el Comité

Especial celebró reuniones en El Cairo, del 24 al 28 de junio; en Ammán, del 29 de junio al 2 de julio; y en Damasco, del 4 al 6 de julio. El Comité Especial desea expresar su profundo agradecimiento a los Gobiernos de Egipto, Jordania y la República Árabe Siria por la cooperación que recibió.

16. En El Cairo (24 a 28 de junio), el Comité Especial mantuvo conversaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto y el Secretario General Adjunto de la Liga de los Estados Árabes y también recibió declaraciones bajo juramento de personas que tenían un conocimiento directo de Jerusalén oriental, la Ribera Occidental y Gaza.

17. En Ammán (29 de junio a 2 de julio), el Comité Especial se reunió con el Director del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Jordania y también oyó el testimonio de personas procedentes de Jerusalén, la Ribera Occidental y Gaza.

18. En Damasco (4 a 6 de julio), el Comité Especial se reunió con el Viceministro de Relaciones Exteriores y recibió un informe del Director de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien hizo uso de la palabra ante el Comité Especial. El Comité Especial visitó la provincia de Quneitra, fronteriza con el Golán árabe sirio ocupado, donde se reunió con el Gobernador y oyó declaraciones bajo juramento de personas que tenían un conocimiento directo del Golán sirio ocupado.

19. El Comité Especial oyó en total a 27 testigos y representantes de organizaciones no gubernamentales, incluidos varios testigos árabes y judíos israelíes, de los 34 previstos cuya comparecencia había sido confirmada previamente. En el anexo al presente informe figura una lista de las organizaciones no gubernamentales que comparecieron ante el Comité Especial. Durante la estancia del Comité Especial en la región, del 24 de junio al 6 de julio, se registraron varios incidentes muy violentos en los territorios ocupados. Según entiende el Comité Especial, las dificultades creadas por las fuertes tensiones en los territorios ocupados y las graves restricciones de movimiento impuestas dentro y fuera de ellos impidieron la comparecencia prevista de los demás testigos.

20. Los documentos y los testimonios examinados por el Comité Especial fueron los siguientes:

- Los testimonios y documentos proporcionados por personas que conocían bien los territorios ocupados;
- Los testimonios prestados bajo juramento y consignados en acta por los redactores de actas literales de las Naciones Unidas. Las actas están a disposición de quien desee consultarlas;
- Diversos documentos;
- Comunicaciones escritas recibidas del Gobierno de la República Árabe Siria;
- Artículos publicados en *The Jerusalem Post*, *Ha'aretz* y *The Jerusalem Times* en 2000 y 2001;
- Informe de fecha 24 de abril de 2002, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, de conformidad con la decisión 2002/103 (E/CN.4/2002/184);

- Informe de fecha 6 de marzo de 2002, del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (E/CN.4/2002/32).

B. Intercambios con otros órganos de las Naciones Unidas

21. El Comité Especial considera necesario señalar, como ya lo hizo en los informes de los últimos dos años, que cuando un órgano de las Naciones Unidas, como el Comité Especial, emprende una misión sobre el terreno es mutuamente beneficioso y necesario que intercambie puntos de vista con los órganos de las Naciones Unidas que conozcan los asuntos de que se trate, ya que la labor del Comité Especial forma parte de un empeño global de las Naciones Unidas.
22. El Comité Especial desea que se haga constar en acta su agradecimiento a la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria por la valiosa cooperación de que hizo gala en años anteriores.
23. El Comité Especial desea también que se haga constar su agradecimiento al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas por su buena disposición a presentarle asistencia siempre que la solicitó.

C. Otros asuntos

24. El Comité Especial reconoce que, debido a la falta de acceso a los territorios ocupados, su informe a la Asamblea General está limitado por la imposibilidad del Comité de observar directamente las condiciones de vida de los palestinos y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados y de oír las opiniones de los representantes de la autoridad ocupante.
25. No obstante, pese a sus limitaciones, el Comité Especial ha tratado en su informe de comunicar a la Asamblea General cuáles son, a su juicio, las condiciones que afectan a los derechos humanos en los territorios ocupados.
26. La información proporcionada al Comité Especial en el material documental y los testimonios orales fue considerable. Cuando se ha prestado testimonio oral, ha quedado constancia de ello en las actas levantadas por los redactores de actas literales de las Naciones Unidas, que están a la disposición de quienes deseen consultarlas.

IV. Situación de los derechos humanos en los territorios ocupados

27. Esta sección se basa en la información puesta a disposición de los miembros del Comité Especial y en otros documentos publicados por varias organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas. Trata principalmente las cuestiones de interés particular a la luz de esos documentos: el derecho a la vida; las detenciones y los encarcelamientos; el uso de la fuerza militar contra la población civil; la libertad de circulación; la libertad de prensa y de los medios de difusión; la asistencia humanitaria; la asistencia médica; las repercusiones económicas, incluida la destrucción de la infraestructura y los bienes; y los defensores de los derechos humanos. El informe abarca el período inmediatamente anterior y posterior a

las operaciones militares emprendidas por las fuerzas de defensa israelíes en el territorio palestino ocupado a fines de marzo de 2002.

28. La situación relativa a los derechos humanos en el territorio palestino ocupado se ha deteriorado terriblemente desde las incursiones militares más recientes efectuadas por Israel. Los testigos que han comparecido ante el Comité han prestado testimonios y proporcionado información pormenorizada sobre las circunstancias dramáticas en que los ciudadanos palestinos han vivido en el período que se examina. Los testigos mencionaron que, en ciertos casos, era difícil obtener información ya que las fuerzas de defensa israelíes restringían y negaban el acceso al personal de vigilancia en las zonas de sus operaciones. No obstante, sus informes describen un cuadro sombrío y un deterioro alarmante de la situación humanitaria y económica, a lo que se suman las graves violaciones de los derechos humanos de la población civil palestina.

1. El derecho a la vida

29. Según las fuentes palestinas, las incursiones de las Fuerzas de Defensa de Israel en las aldeas y los pueblos palestinos provocaron la muerte de más de 1.300 palestinos y más de 20.000 heridos entre fines de septiembre de 2001 y junio de 2002.

30. Desde el 29 de marzo de 2002, las Fuerzas de Defensa de Israel volvieron a ocupar la aldea de Ramallah y otras ciudades, como Qalqilya, Tulkarem, Belén, Jenin y Naplusa. Las Fuerzas de Defensa de Israel se han enfrentado con tanques y francotiradores a los grupos armados palestinos. Se ha asesinado a civiles palestinos y ha habido denuncias de ejecuciones extrajudiciales. Según los informes, las Fuerzas de Defensa de Israel han utilizado su potencia militar abrumadora de manera indiscriminada contra las comunidades palestinas, las han bombardeado y han derruido sus casas, en especial en los campamentos de refugiados de Naplusa y Jenin. En cierto número de casos, murieron civiles palestinos porque las fuerzas de Israel impidieron que fueran atendidos por los equipos médicos de emergencia.

31. El 12 de abril de 2002, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias distribuyó un comunicado de prensa en el que subrayó la urgente necesidad de investigar sin tardanza las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y sumarias por las fuerzas israelíes en relación con las operaciones recientes en el campamento de refugiados de Jenin⁷. Señaló a la atención del Gobierno de Israel el hecho de que no se ha permitido que la Sociedad de la Media Luna Roja, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) ni los medios de difusión visitaran la zona, y se ha hecho hincapié en que, si el Gobierno de Israel sigue negando el acceso, sencillamente dará más credibilidad a las denuncias formuladas por fuentes independientes.

2. Repercusiones económicas, incluso destrucción de infraestructura y bienes

32. Conforme a las declaraciones de testigos ante el Comité, un considerable número de edificios oficiales públicos, privados o de organizaciones no gubernamentales ha quedado dañado, en algunos casos gravemente. Los testigos indicaron que desde el 29 de marzo de 2002 las fuerzas militares israelíes han llevado a cabo incursiones en instalaciones médicas, escuelas y edificios religiosos, así como en los edificios oficiales de la Autoridad Palestina. La mayoría de los edificios, que contenían equipos de oficina tales como computadoras, resultaron dañados y su documentación fue dañada o robada.

33. Se informó también de que las fuerzas israelíes entraron en centenares de casas particulares procurando encontrar personas buscadas o armas y destruyeron o dañaron las viviendas y sus enseres domésticos. En zonas como Tulkarem, Jenin, Naplusa y en los campamentos de refugiados cercanos, las fuerzas israelíes utilizaron armas pesadas y dañaron un gran número de hogares.

34. Los testigos estiman que únicamente la destrucción de hogares palestinos ha dejado a varios miles de personas sin hogar. Fuentes locales en Jenin estiman que aproximadamente una tercera parte del campamento de refugiados de Jenin ha sido destruida desde el 3 de abril, cuando las fuerzas israelíes comenzaron un proceso de destrucción progresiva o escalonada (*shaving*). Se ha informado también de que en el campamento de Jenin y en el barrio de Yesmina en Naplusa fueron destruidas viviendas cuando sus habitantes aún se encontraban dentro de ellas. Los proyectiles de tanques, los misiles y el fuego indiscriminado de ametralladoras pesadas de los helicópteros Apache también causaron daños graves a campamentos y hogares de refugiados. Un testigo declaró que la investigación iniciada después de los acontecimientos de abril de 2002 ha indicado que la destrucción de bienes y la demolición de casas en el campamento de refugiados de Jenin, en el que viven 13.000 refugiados, dejó a 4.000 personas sin hogar.

35. Durante el primer trimestre de 2002, por ejemplo, las fuerzas militares israelíes demolieron más de 2.000 viviendas para refugiados y dañaron otras 2.000 en la Faja de Gaza y la Ribera Occidental. El daño total a viviendas de refugiados durante el primer trimestre de 2002, que no incluye el gran número de esas viviendas destruidas en abril, es igual a más de la mitad del daño total que produjeron los ataques militares israelíes desde que comenzó el levantamiento palestino.

3. Arrestos y detenciones

36. Muchos de los testigos informaron de que sigue siendo impreciso el número de palestinos detenidos desde el 29 de septiembre de 2001. Indicaron que las autoridades israelíes no publican información sobre el número de personas detenidas, por lo que sus parientes y abogados tienen grandes dificultades para ubicar a los detenidos después de que han sido arrestados.

37. Un testigo informó al Comité Especial de que durante las dos grandes incursiones de las fuerzas israelíes en los territorios palestinos ocupados, en febrero y a fines de marzo, respectivamente, el número de palestinos arrestados llegó a 10.000. Algunos de ellos fueron puestos en libertad, pero siguen detenidas unas 4.000 personas, de las cuales 38 son mujeres. De estas últimas, 28 se encuentran detenidas en Neve Tirza, una de ellas en detención administrativa. Doscientos ochenta niños también fueron detenidos, de los cuales 70 se encuentran en la prisión del Tel Mond y los demás en los centros de detención militares de Ofer y Megiddo. En estos centros de detención hay también 959 personas en detención administrativa.

38. Muchos testigos señalaron a la atención del Comité Especial las reglamentaciones de arresto y detención actualmente en vigor que aplican las Fuerzas de Defensa de Israel en los territorios palestinos ocupados. De conformidad con la orden 1.500 de 5 de abril de 2002 emitida por el comando central del Comité de Operaciones, cualquier persona detenida después del 29 de marzo de 2002 puede permanecer en esa condición durante 18 días antes de ser llevada ante un tribunal. Los detenidos pueden presentar su defensa ante el tribunal después de ocho días. Otra disposición niega a los detenidos el acceso a abogados durante los 18 días de detención. Varias

organizaciones no gubernamentales de Israel presentaron una demanda urgente ante la Suprema Corte de Justicia en esa fecha. Solicitaron que se permita a los detenidos reunirse con sus abogados y que el tribunal prohibiese el uso de la fuerza física contra los detenidos durante los interrogatorios. En una audiencia que se celebró en la Corte el 7 de abril de 2002, el Fiscal adujo que la orden se justificaba en razón de la situación de combate y de la gran cantidad de detenidos. Afirmó también que no tenía conocimiento de casos de tortura durante los interrogatorios y que no podía investigar denuncias de carácter general como las presentadas en la demanda. La Corte rechazó la demanda y aceptó los argumentos de la Fiscalía. La ley israelí reconoce como fundamental el derecho de un detenido a entrevistarse con su abogado. El concepto está contenido en la "Ley básica: dignidad humana y libertad", así como en la legislación militar. Sólo se permite denegar este derecho en casos excepcionales, cuando es absolutamente necesario para una investigación o por razones de seguridad. El punto de vista de los defensores de los derechos humanos es que se ha producido una violación de la ley que es especialmente alarmante, habida cuenta de que la Fiscalía admitió que, durante la actual ola de detenciones, se detiene a los palestinos conforme a un criterio amplio de edad y género y que a muchos se los ha detenido simplemente porque se encontraban en la zona en que se producían los arrestos, no porque fueran sospechosos. Según las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de este caso, en estas circunstancias es imposible aceptar el argumento de que la denegación del derecho de los detenidos a entrevistarse con sus abogados se ajusta a las excepciones establecidas en la ley. Queda también claro que la denegación de esas reuniones no se ha hecho en forma individual y que la Fiscalía ha convertido en norma las pocas excepciones que la ley contempla para casos extremos.

39. Los testigos informaron al Comité Especial de que para que las Fuerzas de Defensa de Israel puedan absorber la gran cantidad de detenidos se han reabierto algunos centros de detención, como los de Ketziot y Ofer. De acuerdo con esas mismas fuentes, se han ampliado varias cárceles en Israel agregándoles nuevos pabellones, como el de Nisan en la cárcel de Ramleh otros en las prisiones de Nafha y Beersheva.

4. Condiciones de encarcelamiento

40. Sobre la base de testimonios de ex detenidos, la mayoría de los testigos que formuló declaraciones ante el Comité Especial suministró información sobre las difíciles condiciones de encarcelamiento que existen en los centros de detención. Los testigos afirmaron que se obtienen confesiones de los detenidos durante duros interrogatorios que se llevan a cabo en celdas solitarias. Las confesiones se utilizan posteriormente como principales pruebas en los juicios que se les sigue a esos detenidos. Los detenidos informaron de que entre las difíciles condiciones de encarcelamiento en los centros de detención se cuentan el hacinamiento en carpas y celdas, la denegación de alimentos durante muchas horas y la imposición de dormir al aire libre a algunos de los detenidos. Se informó también de que la situación de higiene y sanidad en el centro militar de detención de Ketziot, en el desierto de Negev, en el sur de Israel, no se ajusta a las normas mínimas internacionales sobre condiciones de detención.

5. Utilización de fuerza militar contra la población civil - utilización de escudos humanos

41. Numerosos testigos afirmaron que las fuerzas israelíes tomaron como rehenes a civiles palestinos para utilizarlos posteriormente como escudos humanos.

42. Según el Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, Paul Grossrieder, el 12 de abril de 2002 por lo menos ocho funcionarios de la Sociedad de la Media Luna Roja fueron utilizados como escudos humanos por las fuerzas militares israelíes. El Sr. Grossrieder calificó de absolutamente inaceptable que “hayan tenido lugar y sigan produciéndose esas humillaciones innecesarias” del personal y los delegados en el terreno de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

43. Numerosos testigos declararon que las Fuerzas de Defensa de Israel coaccionan a los civiles para que presten asistencia al personal militar y de operaciones cuando éste realiza incursiones en las aldeas palestinas y en los campamentos de refugiados procurando ubicar a palestinos “buscados”. El objetivo de estas redadas son personas que, según aducen las autoridades israelíes, han planificado o han participado en ataques contra blancos militares israelíes, o contra civiles israelíes. Las incursiones comenzaron poco después del asesinato del entonces Ministro de Turismo de Israel, Rehavam Zeevim, el 18 de octubre de 2001.

44. Aunque la ubicación y la escala de las incursiones han variado, la dinámica ha seguido siendo la misma. Los testigos describieron ante el Comité Especial cómo algunos palestinos buscados fueron llevados a punta de pistola a golpear puertas, abrir paquetes sospechosos y allanar viviendas en que las Fuerzas de Defensa de Israel sospechaban que podía haber palestinos armados. Las familias encontraron sus hogares ocupados y utilizados como posiciones militares de las Fuerzas de Defensa de Israel en una operación durante la cual se las obligó a permanecer dentro de las viviendas.

45. Uno de los testigos que formuló declaraciones ante el Comité Especial dijo que había entrevistado a dos personas que habían sido utilizadas como escudos humanos en el campamento de refugiados de Yenin. Una de ellas era un joven de 15 años de edad. El joven fue colocado en una ventana delante de soldados israelíes durante una hora y media, con un fusil perteneciente a un soldado de las Fuerzas de Defensa de Israel colgado del hombro.

46. El 18 de abril de 2002, Adalah (el Centro Jurídico Pro Derechos de las Minorías Árabes en Israel) elevó una petición previa a la Fiscalía General en que le pidió que obligara a las Fuerzas de Defensa de Israel a no utilizar más civiles palestinos como escudos humanos en las operaciones militares. Aunque previamente el ejército había negado que utilizase palestinos como escudos humanos, un artículo publicado el 18 de abril en el diario *Ha'aretz* indicó que esa práctica había sido utilizada y continuaba utilizándose.

6. Libertad de prensa y de los medios de difusión

47. Desde el comienzo de la actual intifada, los periodistas han afrontado diversas dificultades y restricciones para cumplir sus funciones. Un testigo que formuló declaraciones ante el Comité Especial indicó que muchos periodistas, especialmente los que son residentes de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, han sido sometidos periódicamente a actos de humillación y han recibido numerosas amenazas, o han sido atacados por las Fuerzas de Defensa de Israel y los colonos.

48. La organización Reporteros sin Fronteras ha documentado una serie de casos de periodistas que fueron muertos por las Fuerzas de Defensa de Israel o en que resultaron heridos en las piernas y las manos. El testigo indicó que en otros casos los colonos atacaron a periodistas en presencia de las fuerzas de seguridad de Israel sin

que los soldados intervinieran para protegerlos. Los siguientes casos fueron presentados a consideración del Comité:

49. Un fotógrafo que trabaja para la agencia de noticias Gamma fue herido en una pierna cuando cubría incidentes cerca de Ramallah. Las Fuerzas de Defensa de Israel abrieron fuego contra él a corta distancia, unos 100 metros. Un proyectil le entró en una rodilla y le causó lesiones en los nervios de la pierna. Tardó dos meses en recuperarse. Un palestino que trabaja para la agencia de noticias Reuters fue atacado por dos colonos judíos cuando cubría incidentes en la Ribera Occidental. Cuando trató de defenderse, un soldado de las Fuerzas de Defensa de Israel lo golpeó con la culata del fusil y amenazó con dispararle. Un camarógrafo que trabaja para una agencia de noticias extranjera fue atacado en Hebrón cuando filmaba los acontecimientos ocurridos allí. Un colono lo hirió en una pierna con una botella y le golpeó la cabeza con una piedra. El periodista resultó herido en el labio y perdió tres dientes. Un grupo de colonos trató de apoderarse también de su equipo. Las Fuerzas de Defensa de Israel lo escoltaron fuera de la zona. Soldados israelíes atacaron a un periodista de la cadena noticiosa de televisión ABC News cuando cubría una manifestación de palestinos en la Ribera Occidental. Los soldados le confiscaron su tarjeta de prensa y su cámara. Fue llevado a una zona militar y estuvo detenido allí durante dos horas antes de ser puesto en libertad. Una corresponsal que trabaja para la cadena de televisión de Abu Dhabi fue baleada por las Fuerzas de Defensa de Israel cuando, con otros dos colegas, entrevistaba a personas cuyos hogares habían sido destruidos por esas fuerzas, en Rafah. Desde una posición militar de las Fuerzas de Defensa de Israel se hicieron dos disparos de armas de fuego en dirección a los periodistas. Cuando el equipo de periodistas trató de huir, se les hizo otro disparo. En el momento en que las Fuerzas de Defensa de Israel dispararon no se producían choques y los periodistas podían ser identificados claramente por sus cámaras y equipos. La periodista resultó herida de bala.

50. El testigo se refirió a la política premeditada de evitar que los periodistas documentasen los acontecimientos ocurridos en la Ribera Occidental en marzo y abril de 2002. En algunos casos, las Fuerzas de Defensa de Israel confiscaron los equipos y las credenciales de los periodistas y se rehusaron a renovar las tarjetas de prensa de otros, lo que les impidió entrar a la zona para cubrir los acontecimientos, así como asistir a actos públicos y conferencias de prensa organizados por el Gobierno.

51. Varias estaciones de radio y televisión, como las de Hebrón, Qalqilya, Yenin y Ramallah, fueron totalmente destruidas, sin previo aviso, para que no se pudieran retirar los equipos de ellas.

7. Defensores de los derechos humanos

52. Las limitaciones impuestas desde el 29 de marzo de 2002 han obstaculizado gravemente la tarea de los defensores locales y extranjeros de los derechos humanos de vigilar y documentar sistemáticamente las violaciones de los derechos humanos en la Ribera Occidental. Muchos defensores de los derechos humanos en esa zona han quedado confinados en sus casas por el toque de queda. No han podido acceder a muchas zonas porque las Fuerzas de Defensa de Israel las han declarado “zonas militares cerradas”.

53. Además se informó de que las Fuerzas de Defensa de Israel llevaron a cabo redadas en las oficinas de organizaciones de defensa de los derechos humanos, así

como en la oficina nacional de la Palestinian Independent Commission for Citizen's Rights, en Ramallah.

54. La Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani, recibió varias denuncias de violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos en Israel y los territorios palestinos ocupados. En su informe anterior a la Comisión de Derechos Humanos⁸ la Representante Especial había planteado varios casos, especialmente de detenciones de defensores de los derechos humanos hechas por las Fuerzas de Defensa de Israel cuando trataban de asistir a seminarios o reuniones internacionales sobre derechos humanos, que generalmente se celebran en el exterior. Se señalaron a la atención de la Representante Especial las acusaciones de que las autoridades israelíes habían tratado de evitar que varios activistas palestinos de los derechos humanos que residen en la Faja de Gaza participasen en conferencias o foros internacionales. A la mayoría de ellos se les prohibió salir de Gaza. En todos los casos mencionados la Representante Especial adoptó medidas apropiadas dentro del marco de su mandato.

8. Restricciones a la libertad de circulación y toques de queda

55. Las crecientes restricciones en la circulación de las personas culminaron en marzo y abril de 2002 con la imposición de toques de queda, que afectan directamente a unas 600.000 personas, casi el 30% de la población de la Ribera Occidental, excluida Jerusalén Oriental. El régimen de toques de queda se aplica mediante el despliegue de vehículos blindados en el centro de las ciudades y aldeas y en lugares clave de distintas zonas.

56. Desde la reocupación israelí de varias de las principales ciudades y campamentos de refugiados en la Ribera Occidental, entre el 12 y el 14 de marzo de 2002, muchos hogares de las zonas sitiadas comenzaron a almacenar alimentos y otras provisiones ante la posibilidad de más reocupaciones en los días previos al 29 de marzo. No obstante, las constantes restricciones a la libertad de circulación y las compras por pánico redujeron las existencias disponibles de productos en muchas tiendas de las zonas urbanas y se informó de que se habían agotado las reservas de alimentos en los comercios de toda la Ribera Occidental, lo que indicaría que el levantamiento del toque de queda no mejoraría de manera significativa por sí solo el acceso de los civiles a productos esenciales.

9. Derecho a la salud y al acceso a la asistencia médica

57. Varios testigos expresaron su preocupación por la manifiesta falta de respeto a quienes prestan servicios médicos, en relación con los ataques sufridos por el personal médico y las instalaciones de salud. Las horas de espera en los puestos de control, la negativa a facilitar un paso seguro y un rápido acceso a las víctimas y el acoso al personal de las ambulancias dificultaron seriamente la prestación de la asistencia médica y humanitaria que se necesitaba con urgencia.

58. Los cierres y los toques de queda prolongados impuestos a las aldeas y las ciudades palestinas restringieron en gran medida el acceso de los civiles, en especial de las mujeres, a los servicios vitales, como la atención obstétrica de emergencia.

59. Los testigos señalaron que la crisis actual ha repercutido negativamente no sólo en la salud física general de los palestinos y en sus instalaciones de atención sani-

taria, sino también en su bienestar psicosocial. El trauma y el estrés se han convertido en un problema grave de salud, especialmente entre las mujeres y los jóvenes.

10. La situación especial de los discapacitados en Palestina

60. Uno de los testigos proporcionó información al Comité Especial sobre la situación particular de las personas discapacitadas en los territorios palestinos ocupados. Su testimonio se refleja a continuación.

61. En toda Palestina hay 100.000 discapacitados. Las discapacidades que sufren estas personas son congénitas o causadas por accidentes. Durante la primera intifada (1987-1994), alrededor de 15.000 individuos quedaron discapacitados como resultado de las acciones llevadas a cabo por el ejército israelí y los colonos en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. Durante la actual intifada, otras 5.300 personas han quedado discapacitadas permanentemente tras ser objeto de diversos actos de agresión.

62. El origen de esas discapacidades se debe a los incidentes ocurridos en los puestos de control, así como los bombardeos y los disparos contra jóvenes y adultos. Otro ejemplo citado por el testigo fue el de un niño de 13 años, Wajdi Awajerboa, de la Faja de Gaza, que recibió un disparo en la cabeza, a resultas del cual perdió la visión de ambos ojos.

63. Los discapacitados han sido también objeto de varios actos de agresión. Por ejemplo, en el campamento de refugiados de Yenin, se dejó a tres jóvenes invidentes esposados en la calle durante dos días y medio. También se disparó contra personas con discapacidades.

64. Asimismo, el ejército israelí ha atacado escuelas e instalaciones para los discapacitados en Palestina. A título de ejemplo cabe citar que, en febrero de 2001, la escuela nacional para niñas invidentes de Ramallah fue bombardeada en varias ocasiones. Como consecuencia, algunos de los niños siguen teniendo graves dificultades para conciliar el sueño. Otro de los casos que cabe mencionar es el del bombardeo de que fue objeto el autobús de una escuela palestina de sordos, que pertenece a la Luna Roja Palestina en Ramallah.

65. Los tratamientos de rehabilitación también se han visto gravemente afectados. Entre los pacientes más perjudicados se encuentran los epilépticos y los sordos. Como resultado de las sanciones y los bloqueos, muchos de ellos no pueden obtener medicinas y se encuentran actualmente en una situación crítica. Los encargados de los programas comunitarios de rehabilitación con carácter itinerante que ofrecen actividades para personas con discapacidades no pueden desempeñar su labor con regularidad. Asimismo, el índice de ausentismo entre los estudiantes de escuelas especiales es muy elevado. En otros lugares, como el campamento de Yenin, las oficinas e instalaciones del comité local de rehabilitación han sido destruidas totalmente.

11. Consecuencias sobre la situación económica de los territorios palestinos ocupados

66. En esta sección del informe se abordan las repercusiones económicas y sociales de las incursiones militares israelíes, que comenzaron en las primeras horas del día 29 de marzo de 2002, contra los principales centros de población de la Ribera Occidental.

67. El aumento de la pobreza es especialmente grave para los miles de hogares que dependen, en todo o en parte, de los salarios obtenidos en Israel⁹. Durante el cuarto

trimestre de 2001, se calculó que 68.000 palestinos trabajaban en Israel, los asentamientos israelíes y las zonas industriales, de los cuales 45.000 procedían de la Ribera Occidental. Estos trabajadores ganaban alrededor de 1,1 millones de dólares de los Estados Unidos al día¹⁰. Cabe suponer que, debido a las condiciones de estado de sitio que sufren los centros de población y a la intensa concentración de fuerzas israelíes a lo largo de la “línea verde”, los hogares palestinos hayan perdido casi todos esos ingresos.

68. De acuerdo con las estimaciones, alrededor del 55% del producto interno bruto (PIB) palestino en 2001 (unos 2.200 millones de dólares, o sea unos 7 millones de dólares diarios) se originó en la Ribera Occidental, excluyendo Jerusalén. Teniendo en cuenta que el 75% de ese PIB se produce en las zonas reocupadas, en las que la producción prácticamente se ha interrumpido, la imposición de los toques de queda ha provocado una pérdida estimada a los negocios palestinos por valor de 5,2 millones de dólares de ingresos/productos diarios¹¹. La imposibilidad de los empresarios, productores agrícolas y granjeros fuera de las zonas directamente afectadas de establecer relaciones comerciales con el interior de esas zonas acarrea pérdidas adicionales. El efecto inmediato del estado de sitio es una importante perturbación de la demanda que se está traduciendo en la reducción de los ingresos familiares de los propietarios y los empleados de los negocios afectados. Esto frena aún más la demanda total de productos y servicios del sector privado, con lo que se refuerza la espiral descendente de la producción.

69. De acuerdo con los informes preliminares, las fuerzas israelíes¹² han dañado, destruido o saqueado los edificios comerciales, los equipos de oficina y de otro tipo de negocios y los bienes de bancos privados, incluidas las bases de datos de los discos de computadora. Los negocios habrán de hacer frente a los costos adicionales de la reparación o reconstrucción de los bienes dañados o destruidos y, habida cuenta de la situación de crisis económica, se prevé que muchos no podrán volver a funcionar si no reciben asistencia.

V. Situación de los derechos humanos en el Golán árabe sirio ocupado

70. Durante su visita a Damasco, el Director del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria entregó al Comité Especial el informe titulado “Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria sobre las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de los ciudadanos sirios que viven en el Golán árabe sirio ocupado”. El texto íntegro de este informe está disponible para quienes deseen consultarlo.

1. Antecedentes

71. Como se señaló en informes anteriores del Comité Especial, el Golán está ocupado desde 1967. El 14 de diciembre de 1981, Israel decidió imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán ocupado, lo que supuso una anexión de hecho del territorio.

72. En su resolución 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, el Consejo de Seguridad consideró esta anexión nula y sin valor.

73. La Asamblea General, en su resolución 53/57, de 3 de diciembre de 1998, declaró que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, hubiera tomado o tomara en el futuro y que tuvieran por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado eran nulas y carentes de validez, constituían una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tenían efecto jurídico alguno. La población árabe del Golán tampoco ha aceptado ni reconocido la anexión.

74. Por lo tanto, dicha anexión nunca ha sido reconocida por las Naciones Unidas.

2. Consecuencias de la ocupación

75. Habida cuenta de la prolongada duración de la ocupación del Golán, las consecuencias de la ocupación, desde el punto de vista de sus efectos sobre el Golán ocupado y su población, han sido numerosas, con repercusiones en todos los aspectos de la vida y las familias, de las aldeas y las comunidades.

76. Los funcionarios del Gobierno sirio con quienes se entrevistó el Comité subrayaron el hecho de que la ocupación constituía en sí misma una de las formas más graves de violación de los derechos humanos y que, para acabar con las violaciones, había que poner fin a la ocupación. Afirmaron que la situación de los derechos humanos no había mejorado durante el período que abarca el informe.

77. Se informó al Comité Especial de que la ocupación no sólo producía sufrimientos cotidianos a la población a ella sometida, sino que también su identidad y cultura se veían amenazadas.

78. Se informó al Comité Especial de que no se habían producido cambios en la política israelí respecto del Golán ocupado, el número de colonos había aumentado y los asentamientos existentes se habían ampliado durante el período que se examina. Las relaciones entre los colonos y la población árabe del Golán ocupado eran tensas, en particular cuando los asentamientos estaban situados cerca de las aldeas sirias.

79. Numerosos casos que fueron señalados a la atención del Comité Especial ponían de manifiesto el carácter generalizado de las consecuencias de la ocupación: la intención de las autoridades israelíes de aumentar considerablemente el número de colonos, la persistente judaización de la vida en el Golán ocupado y la tergiversación de la historia a expensas de la población árabe.

80. La ocupación también tenía unas consecuencias económicas generalizadas. La represión económica ejercida por los israelíes sobre el Golán ocupado se ponía de manifiesto, de acuerdo con las informaciones recibidas por el Comité, en la falta de oportunidades de empleo en condiciones de igualdad, los impuestos onerosos, el bajo precio fijado a las manzanas, el principal producto agrícola, las detenciones arbitrarias y la insuficiente atención sanitaria. Entre los ejemplos de deterioro del medio ambiente provocado por las autoridades israelíes cabía citar las operaciones de arrancado de árboles, la quema de bosques, el vertido de residuos químicos de las fábricas israelíes y la basura producida por los asentamientos.

81. La situación económica de los sirios en el Golán ocupado se ve agravada por la falta de oportunidades de empleo. Muchos árabes cualificados del Golán ocupado desempeñan trabajos de baja categoría y a veces son despedidos arbitrariamente por

sus empleadores israelíes. A muchos de los trabajadores no se les paga nunca o no se les paga el sueldo completo. Los colonos compiten económicamente con los sirios en el ámbito de la agricultura, la principal actividad de la población árabe del Golán ocupado. La competencia se hace aún más injusta a causa del acceso limitado de la población siria al agua, en comparación con los colonos.

82. Una de las principales consecuencias negativas de la ocupación del Golán sirio ha sido la separación de familias que viven a ambos lados del valle que constituye la línea de demarcación. De acuerdo con los informes, los estudiantes sirios que regresan a sus hogares en el Golán sirio ocupado se enfrentan, desde el momento de su llegada, a horas de interrogatorios rigurosos y se les confiscan los regalos que llevan. A otros se les detiene arbitrariamente durante días y se les somete a torturas y humillaciones.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

83. Los enfrentamientos entre la autoridad de ocupación y los palestinos, la intensificación de la violencia, los muertos y heridos causados tanto por palestinos como por israelíes, la fuerza tan desproporcionada utilizada por la autoridad de ocupación, que provoca pérdidas mucho mayores a los palestinos, han tenido las consecuencias más devastadoras en Gaza, la Ribera Occidental y Jerusalén oriental.

84. Las propias medidas de control, numerosas y de amplio alcance, y el modo estricto en que las autoridades israelíes las ponen en práctica son, en opinión del Comité Especial, totalmente incompatibles con las normas y obligaciones en materia de derechos humanos. Dichas medidas de control y métodos de cumplimiento, en opinión del Comité Especial, también contravienen numerosas disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

85. Durante los años de ocupación, las autoridades israelíes han puesto en práctica un sistema amplio y complicado de leyes, normas y medidas administrativas que afectan a todos los aspectos de la vida de las poblaciones palestina y siria en los territorios ocupados. Estas leyes y normas están concebidas de forma tal que confieren a los funcionarios un grado considerable de autoridad y libertad de acción en relación con las vidas de las personas que habitan en los territorios ocupados. Además, durante los períodos en que se desencadena la violencia, el ejercicio de dicho control hace aún más insostenible la vida de las poblaciones palestina y siria en los territorios ocupados.

86. El resentimiento por el trato que les dispensan las autoridades israelíes y la sensación de desposesión, impotencia y desesperación de los habitantes de los territorios ocupados, provocados en gran medida, según el parecer del Comité Especial, por el estancamiento del proceso de paz y por el hecho de que la población que habita los territorios ocupados no se beneficie de forma tangible de dicho proceso, hacen que la situación en los territorios ocupados sea de una acuciante gravedad.

87. Es muy lamentable que la única conclusión que se puede extraer por el momento de las declaraciones formuladas y del material proporcionado al Comité Especial es que los derechos humanos de los palestinos de los territorios ocupados están siendo ignorados de forma ostensible.

88. Entre los testigos que comparecieron ante el Comité Especial existía un sentimiento de impotencia, frustración e ira dirigido no sólo contra la Potencia ocupante sino también contra la comunidad internacional, incluido el propio Comité Especial, por su incapacidad para mitigar las penalidades que sufre la población de los territorios ocupados.

89. Varias personas que comparecieron ante el Comité Especial se refirieron a las continuas violaciones de sus derechos humanos, a las que no se había puesto freno. Si bien era muy conveniente reanudar los debates del proceso de paz, resultaba imperativo que se prestara atención inmediata a los derechos humanos en los territorios ocupados, y existía la sensación de que no se estaba haciendo, lo cual era causa de gran frustración.

90. Por último, el Comité Especial, al tiempo que vuelve a lamentar la falta de cooperación de las autoridades israelíes quienes, entre otras cosas, le han impedido visitar los territorios ocupados, se muestra muy complacido por el hecho de que varios ciudadanos israelíes, que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, hayan comparecido ante el Comité para hablar de su labor con los palestinos.

B. Recomendaciones

91. El Comité Especial considera que las observaciones formuladas en el informe anterior que presentó a la Asamblea General siguen siendo válidas. El Comité Especial también recomienda lo siguiente:

- a) Se debe poner fin a la operación militar israelí;
- b) Es fundamental que se aplique cabalmente el Cuarto Convenio de Ginebra para garantizar el respeto de los derechos humanos fundamentales de la población civil en tiempo de guerra y ocupación. En el artículo 1 del Convenio se estipula que las Altas Partes Contratantes han de comprometerse a “respetar y a hacer respetar” las disposiciones del presente Convenio “en todas las circunstancias”;
- c) Todas las partes en el conflicto deben respetar el pleno acatamiento de las normas internacionales de derechos humanos establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Convenios Internacionales pertinentes;
- d) Es necesario que todas las partes rindan cuentas de lo sucedido y que se adopten medidas para garantizar que, en el futuro, existan normas y medidas de salvaguarda para impedir la violación de los derechos humanos de ambos pueblos, palestinos e israelíes. A este respecto, apremia la realización de una investigación exhaustiva sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que sería llevada a cabo por un órgano independiente, pero en la que las partes cooperarían plenamente.

92. El Comité Especial también considera importante que sus miembros puedan acceder a los territorios ocupados para comprobar por sí mismos la situa-

ción actual en relación con los derechos humanos, así como para determinar las opiniones del Gobierno de Israel sobre la cuestión.

Notas

- ¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
- ² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, de la Asamblea General.
- ³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.
- ⁴ *Ibíd.*, No. 972.
- ⁵ *Ibíd.*, vol. 249, No. 3511.
- ⁶ Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1915.
- ⁷ E/CN.4/2002/184, párr.12.
- ⁸ E/CN.4/2002/106, párrs. 217 a 224.
- ⁹ El Banco Mundial ha señalado la estrecha relación existente entre el empleo en Israel y las tasas de pobreza palestinas. Véase la publicación del Banco Mundial (*Poverty in the West Bank and Gaza*) (Washington, enero de 2001), cap. 2.
- ¹⁰ Los datos sobre el empleo y los ingresos salariales proceden de estimaciones del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados (CENUO) basadas en la encuesta del Centro Palestino de Estadística sobre población activa correspondiente al cuarto trimestre de 2001.
- ¹¹ Las estimaciones del CENUO se basan en datos de la cuenta de la renta nacional para 2002 facilitados por el Centro Palestino de Estadística, enero de 2001. El PIB palestino para 2001 se determinó a partir de la estimación del Banco Mundial de una bajada real del 12% en comparación con el PIB de 2000. El año laboral palestino, a partir del cual se establece el cómputo del PIB diario, tiene 312 días (excluidos los fines de semana y las fiestas). Las estimaciones están calculadas de acuerdo con la cotización correspondiente a 2000.
- ¹² Véase la publicación del Banco Mundial *Fifteen Months* (marzo de 2002), cap. 3.

Anexo

Organizaciones no gubernamentales que testificaron ante el Comité Especial durante su misión sobre el terreno en 2002

Adalah: Centro Jurídico pro Derechos de las Minorías Árabes en Israel, Jerusalén

Asociación Addameer de apoyo a los presos, Jerusalén

Organización de Derechos Humanos Al Haq (“La ley al servicio del hombre”)

Asociación de Derechos Humanos Al-Dameer, Gaza

Centro para los Derechos Humanos Al-Mezan, Gaza

Centro para los Derechos del Ciudadano, Gaza

Defensa de los Niños/Movimiento Internacional, Jerusalén

Centro de Gaza para los Derechos y la Justicia

Programa de salud mental de la comunidad de Gaza

Unión General de Discapacitados Palestinos, Ramallah

Hamoked: Centro de Defensa de las Personas, Jerusalén

Comité israelí contra la demolición de viviendas

Centro de Jerusalén para los Derechos Humanos

Centro de Jerusalén para los derechos económicos y sociales, Jerusalén

Ley, Sociedad, Jerusalén

Instituto Mandela, Ramallah

Comité de Socorro Agrícola Palestino (PARC) Jerusalén

Centro Palestino de Derechos Humanos, Gaza

Grupo de Vigilancia de los Derechos Humanos Palestinos (PHRMG), Jerusalén

Comisión Palestina Independiente para la Defensa de los Derechos de los Ciudadanos, Gaza
